

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR RAMÓN SEPÚLVEDA GALEANO EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE HÉCTOR HERNANDO CAJAMARCA Y LUIS ADRIANO HERNÁNDEZ CONTRA MUNICIPIO DE QUETAME Y CENTRO BIENESTAR ANCIANO ARBELÁEZ

Radicado No. 25594-40-89-001-2022-00105-00

Quetame, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vistas las contestaciones a la acción de tutela presentadas por el Municipio de Quetame y lo dicho por la Hermana María Amanda Miranda Betancur apoderada general del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, entidad que atiende el programa de protección social integral de la Beneficencia de Cundinamarca en el Centro de Bienestar del Anciano Arbeláez, se hace necesario que el despacho vincule al trámite constitucional a la Beneficencia de Cundinamarca por cuanto, según se advierte, dicha entidad suscribió contrato interadministrativo con el ente territorial para el sustento de personas en estado de vulnerabilidad en hogares de protección a su cargo; lo que implica su vinculación para que se pronuncien respecto de los hechos que dieron origen a la acción. Para el efecto, se le concede el término de dos (2) días. Por secretaria, remítase copia de la demanda y el proveído admisorio.

Por otra parte, requiérasele para que informe al despacho quien es la persona encargada del cumplimiento de los fallos de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez